



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero dos mil veintidós (2022)

Radicación: 25000-23-42-000-2019-01504-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Luz Marina Rodríguez Villanueva
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP

Como quiera que no se puede llevar a cabo la diligencia programada para el 15 de febrero del año en curso, toda vez que el suscrito no se encuentra en condiciones de salud para adelantarla, se fija nueva fecha y hora a fin de realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se dispone:

1. Cítese a las partes y a sus apoderados a la audiencia de pruebas del artículo 181 del CPACA., que se llevará a cabo el día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana, bajo los mismos lineamientos y condiciones fijados en el auto del 26 de enero de 2022.
2. Notifíquese por estado a las partes de la presente providencia y déjese constancia del envío del mensaje que trata el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, a quien haya suministrado su dirección electrónica.
3. Una vez en firme este proveído, regresen las diligencias al despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado

Nota. Se deja constancia de que esta providencia fue aprobada por el magistrado en la fecha de su encabezado y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace:
<http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>